

Departamento de Estado de Estados Unidos

Informe sobre la Práctica de los Derechos Humanos en Bolivia – 2003

**Publicado por la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo
25 de marzo de 2004**

Bolivia tiene una democracia basada en un sistema pluripartidario, gobernada por un presidente electo conforme la Constitución Política del Estado y con una legislatura bicameral; se divide en tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y cuenta con una Fiscalía General independiente de los tres poderes. El 17 de octubre, manifestantes forzaron al presidente Gonzalo Sánchez de Lozada a renunciar a su cargo, el mismo fue electo en agosto de 2002 mediante elecciones libres y conforme a la Carta Magna. Luego de efectuarse una votación en el Congreso, el vicepresidente Carlos Mesa Gisbert asumió la presidencia y restauró el orden. Mesa designó a un gabinete no político y prometió revisar la Constitución Política del Estado por medio de una Asamblea Constituyente. La Constitución establece un sistema judicial independiente; sin embargo, éste adoleció de corrupción, ineficiencia y manipulación política.

La Policía Nacional tiene como primera responsabilidad la seguridad interna, pero se puede acudir a las Fuerzas Armadas para coadyuvar a la Policía en circunstancias críticas. La Policía Técnica Judicial (PTJ) lleva adelante investigaciones de delitos comunes (casos que no involucren narcóticos). La Policía brinda seguridad para los grupos de erradicación de la coca en la región del Chapare. La Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), y la Unidad Móvil de Patrullaje Rural (UMOPAR), se hallan abocadas a la tarea de interdicción. Generalmente las autoridades civiles mantienen control efectivo sobre las Fuerzas de Seguridad. Sin embargo, en febrero elementos rebeldes de las fuerzas policiales llevaron adelante un amotinamiento contra las autoridades de gobierno. Algunos de sus miembros han cometido graves abusos a los derechos humanos.

La economía del país esta basada en una economía de mercado. En cuanto a la pobreza, un 65 por ciento de su población de 8,4 millones de habitantes vive por debajo de la línea de la pobreza. Muchos de sus ciudadanos carecen del acceso a los servicios básicos como el agua potable, alcantarillado, electricidad y atención en salud básica. Bolivia es un país rico en minerales e hidrocarburos; sin embargo, la mayoría de los trabajadores participa de la agricultura tradicional y muchos ciudadanos están apenas vinculados a la economía monetaria. Durante este año, la economía creció aproximadamente en un 2,5 por ciento. El gobierno mantuvo una alta dependencia en la asistencia extranjera para financiar proyectos de desarrollo.

El gobierno, en general, ha respetado los derechos humanos de sus ciudadanos; sin embargo, continúan existiendo problemas en ciertas áreas. Este año Las Fuerzas de Seguridad mataron a docenas e hirieron a cientos de manifestantes en episodios de violenta convulsión social. Asimismo, un total de veintisiete miembros de las Fuerzas de Seguridad fueron muertos y docenas resultaron heridos en manifestaciones o al intentar hacer cumplir las políticas de erradicación de la coca, que gozan de apoyo internacional. Existieron acusaciones, sin confirmar, de tortura por parte de la Policía y las Fuerzas de Seguridad. Hubo informes que gozan de credibilidad sobre abusos por parte de las Fuerzas de Seguridad, incluso el uso excesivo de la fuerza, extorsión y arrestos indebidos. Hubo informes de que se maltrataba a los conscriptos militares. Las condiciones penitenciarias fueron duras y la violencia en las penitenciarías fue un problema. Hubo informes que gozan de credibilidad sobre arrestos y detenciones arbitrarios. El encarcelamiento prolongado siguió siendo un problema grave. El gobierno continuó la implementación de la nueva Ley del Ministerio Público con el fin de adaptar la función de las fiscalías en el sistema judicial a los requisitos del Código de Procedimiento Penal (CPP). Entre otros problemas destacaron la imperante violencia doméstica y discriminación de la mujer, el abuso a la niñez, la discriminación y abuso del indígena y la discriminación de los ciudadanos afro-bolivianos. También fueron problemas serios el trabajo infantil y las condiciones inhumanas de trabajo en la industria minera y el tráfico de personas.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Sección 1. Respeto a la Integridad de las Personas, Incluyendo el Derecho a no Sufrir de:

a. Muerte por Causas Arbitrarias u Otras Extrajudiciales

No hubo informes de asesinatos políticos cometidos por parte del gobierno. No obstante, hubo serios problemas en ciertas áreas. Las Fuerzas de Seguridad mataron a docenas de ciudadanos en tres importantes episodios de violenta convulsión social. (Véase la Sección 2.b)

Entre el 12 y el 28 de enero, por lo menos 5 civiles murieron durante enfrentamientos violentos en la región del Chapare cuando los coccaleros bloquearon la principal carretera de Cochabamba a Santa Cruz. (Véase la Sección 2.b)

El 14 de enero, cerca de Sinahota, Chapare, el coccalero Willy Hinojosa, de 22 años, fue muerto por arma de fuego en respuesta a un ataque al vehículo del comando por parte de los manifestantes según afirmó la Novena División de Ejército. Las tropas dispararon primero balas al aire y luego al suelo, en conformidad con los requerimientos de protocolo de la División en casos de control de tumultos. Los oficiales dijeron que una bala perdida pudo haber alcanzado a Hinojosa. Los coccaleros presentaron una versión diferente sobre los eventos que rodearon a la muerte de Willy Hinojosa. Dijeron que él había sido arrestado en Sinahota y que le dispararon mientras intentaba escapar. A fines de año, El Ministerio Público continuaba investigando el incidente.

El 15 de enero, los coccaleros denunciaron ante organizaciones de derechos humanos, que Félix Colque habría muerto como resultado de una gasificación en diciembre de 2002 por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta para la Erradicación de Coca (FTC); no obstante, no hubo información que demuestre que Colque hubiera inhalado gas lacrimógeno, o que hubiera muerto por alguna otra enfermedad.

El mes de enero no se registró progresos significativos con relación a la muerte de Marcos Ortiz Llanos de enero de 2002 en la región de Sinahota en el Chapare, el cual presuntamente fue muerto por soldados pertenecientes a la desintegrada Fuerza de Expedición del Chapare (FEC), el disparo fue durante una manifestación organizada por coccaleros.

Durante el año hubo varias muertes debido a la violencia ejercida en las cárceles. (Véase la Sección 1.c.)

Continuaron con las investigaciones acerca de la muerte de Casimiro Huanca Colque, uno de los líderes de la Federación de Coccaleros de Chimoré durante un enfrentamiento entre la FEC y manifestantes coccaleros (téngase en cuenta que en el Chapare el cultivo de coca es ilegal). Al respecto, Tanto un tribunal militar y como el Ministerio Público habrían llegado a la conclusión de no existir suficiente evidencia condenatoria para acusar al soldado de la FEC que había realizado el disparo.

En el caso de Richard Córdoba, que muriera el 2001 mientras se encontraba bajo custodia de la Policía en Cochabamba, 5 policías fueron procesados y declarados culpables de esa muerte.

La Fiscalía General de la Nación continuó investigando la muerte, de Nilda Escobar Aguilar, ocurrida el 2001 en las cercanías de Los Amigos, Central Isarzama en el Chapare, quien recibiera el impacto de un disparo de gas lacrimógeno durante un enfrentamiento entre los manifestantes y las Fuerzas de Seguridad.

Con respecto al incidente, ocurrido en el 2001, que ocasionó la muerte de siete personas y otras veinte heridas, durante los enfrentamientos entre campesinos sin tierra y los propietarios de tierras en Pananti cerca de Yacuiba; el juicio contra 9 campesinos continuaba hasta fines de este año. El 2002, 8 propietarios de tierras fueron sentenciados a 3 años de reclusión, caso que también seguía pendiente en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Dos ex policías, Juan Carlos Valderrama y Antonio Quispe fueron hallados culpables y sentenciados a prisión por 18 años respectivamente, por la muerte de Freddy Cano López en 1999, quien murió a causa de quemaduras después de haber sido arrestado.

La demora del gobierno en culminar en forma efectiva las investigaciones e identificar como también sancionar a los responsables de las muertes tanto de civiles como efectivos de las Fuerzas de Seguridad, resultó en una percepción de impunidad. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, la Defensoría del Pueblo, el Viceministerio de Justicia y su Dirección de Derechos Humanos y las organizaciones no-gubernamentales (ONG) continuaron presionando al gobierno para que tome acciones expeditas en esos casos.

Se registro la muerte de numerosos efectivos de las Fuerzas de Seguridad del gobierno en manos de personas no vinculadas al gobierno. El 21 de enero, un soldado fue muerto por arma de fuego y otros cuatro resultaron heridos en una emboscada presuntamente iniciada por los coccaleros en Siete Curvas. Los atacantes huyeron del lugar y el caso permaneció bajo investigación. Otros miembros de las Fuerzas de Seguridad también resultaron muertos y heridos de bala en La Paz, Warisata, Chasquipampa y El Alto. 7 soldados que participaban en la erradicación de coca en el Chapare murieron y 27 resultaron heridos por disparos de francotiradores o sofisticados cazabobos que se presume fueron plantados por coccaleros. Por ejemplo, el 23 de octubre, en la Reserva Natural Isiboro Securé, el soldado de la FTC Julián Vila Flores, de 18 años de edad, fue muerto presumiblemente por militantes coccaleros al explotar un artefacto de detonación controlada durante operaciones de erradicación de coca. El 11 de diciembre, las Fuerzas de Seguridad arrestaron a ocho miembros del Ejército de Liberación Nacional de Bolivia (ELN-B) sospechosos de estar involucrados en los incidentes de los cazabobos, los que fueron liberados posteriormente bajo fianza. El 16 de diciembre, las autoridades arrestaron en Viacha a tres sospechosos del ELN-B que se encontraban en posesión de municiones de mortero que se cree estaban destinadas para el Chapare. Las autoridades sospechaban que los responsables de haber planificado la campaña de los cazabobos fueron el supuesto miembro del ELN colombiano, Francisco (Pacho) Cortés, quien fuera arrestado por la policía en El Alto el 11 de abril, fingiendo ser una persona que trabajaba para una organización de derechos humanos, junto a dos coccaleros.

Hubo algún progreso en la investigación de los asesinatos cometidos en el año 2000, en caso del Teniente Andrade, su esposa y otros 3 oficiales de seguridad, que desaparecieron en el Chapare durante violentos enfrentamientos. Posteriormente, fueron

encontrados después de haber sido torturados y asesinados. En julio Nancy Fernández, sobrina de uno de los coccaleros acusados (Crisóstomo Rodríguez) testificó ante la policía, señalando que las víctimas fueron secuestradas y que luego la señora Andrade habría sido golpeada por varias mujeres, siguiendo las ordenes de la dirigente coccalera Margarita Terán, para luego ser ultrajada y mutilada por los campesinos delante de su esposo. Finalmente las 5 personas fueron asesinadas.

Durante el año 2002, en el Sindicato Los Yukis, cerca de Yapacani, aproximadamente 30 individuos armados y encapuchados irrumpieron en un edificio de la Federación de Colonizadores y mataron al campesino Luciano Jaldín Fermín. Una semana mas tarde, los cuerpos sin vida de otras 3 personas (Ricardo Rojas Caravalló, Martín Condori, y Wilber Núñez Flores) fueron encontrados en la selva cercana. Las autopsias revelaron señales de tortura y estrangulamiento. La investigación de la Fiscalía General continuaba aún a fines del año.

Hubo varios casos reportados sobre presuntos delincuentes que fueron golpeados, linchados o quemados por civiles, resultando en ocasiones en muerte. El 6 de noviembre, por ejemplo, en Caramarica, Cochabamba, una multitud de aproximadamente sesenta vecinos golpearon a cuatro supuestos ladrones de vehículos hasta matarlos antes de que la Policía llegara a la escena del crimen.

b. Desapariciones

No hubo informes de desapariciones políticas.

En abril, después del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Juan Carlos Trujillo Oroza, quien desapareciera durante el régimen de facto del Presidente Hugo Bánzer entre 1971-78, el gobierno indemnizó a la familia Trujillo la suma de \$US 400.000.

c. Tortura y otro Tratamiento o Castigo Cruel, Inhumano o Degradante

La Constitución prohíbe dichas prácticas, y el gobierno generalmente respeta estas previsiones; sin embargo, hubo varias acusaciones de tortura, golpizas y abusos cometidos por miembros de las Fuerzas de Seguridad.

El 13 de enero, el coccalero Esteban García Mamani sufrió una grave herida en la quijada que requirió extenso tratamiento médico cuando la Novena División de Ejército intentaba dispersar a manifestantes. La evidencia forense contradujo los informes iniciales que indicaban que García había recibido un disparo de bala, e indicaba que era un impacto de granada de gas lacrimógeno lo que con mucha probabilidad había ocasionado la herida. Ni las Fuerzas de Seguridad ni el Ministerio Público han emitido un informe oficial al respecto.

El 14 de enero, dos coccaleros, Luis Antonio Lizárraga y Ariel Moya Flores, recibieron disparos cuando las tropas de la Novena División trataban de dispersar una manifestación de protesta en el Cruce Vueltaero. Además, el estudiante universitario Humberto Ledesma Garibaldi, fue herido con un corte en la cabeza y otras contusiones.

El 17 de enero, el Defensor del Pueblo en Villa Tunari, presentó una queja formal en sentido de que, el 13 de enero, el Teniente de Ejército Ruddy Torrico Montaña y otros soldados de la Novena División estacionados en la base CIOS II irrumpieron en la casa de Río Alto de Gabina Contreras, mujer de 52 años de edad, y la golpearon, dejándole serias contusiones que fueron documentadas el 14 de enero por el Centro de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. El 14 de enero, las tropas de CIOS II habrían presuntamente golpeado y detenido ilegalmente al esposo de Contreras, Cresencio Espinoza, quien, según el representante de la Oficina de Derechos Humanos en Villa Tunari, fue liberado después de presentar una queja ante los comandantes de la Novena División. El caso permanecía bajo investigación hasta fines de este año.

Se recibió informes de que en junio, en la Primera División del Ejército en Viacha, varios individuos habían sido golpeados o torturados por oficiales y suboficiales después del robo de un rifle automático consignado al soldado Rudy Brusly Lucana. Entre las personas que sufrieron abusos estuvieron Brusly, Rolando Quispe Flores, Ángel Antonio Zucaso Averanga, David Conde Ramos y un mecánico civil cuyo nombre se desconoce. La ONG Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia (APHDB) inició una investigación sobre el incidente junto con las autoridades militares.

Durante la violencia desatada en los meses de septiembre y octubre, las Fuerzas de Seguridad obligaron a los campesinos a limpiar las carreteras de rocas y otros escombros en el Altiplano. Las Fuerzas de Seguridad en algunos casos los obligaron a quitarse los pantalones y zapatos con la intención de humillarlos y disuadirlos de no bloquear los caminos.

Las Fuerzas de Seguridad se enfrentaron entre sí en febrero y también con manifestantes en varias ocasiones durante el año. Esto dio por resultado la muerte de 90 manifestantes y aproximadamente 800 heridos. (Véase la sección 2.b.) Por lo menos algunas heridas fueron atribuidas al uso de gases lacrimógenos, balines de goma y munición de guerra utilizadas por las Fuerzas de Seguridad. Las investigaciones de estos incidentes continuaban pendientes a fines de año.

El Ministerio Público continuó investigando un incidente en el que se acusa a los oficiales de seguridad de golpear a líderes cocaleros a quienes habían detenido en Sacaba durante los disturbios registrados en enero de 2002 y también propinaron golpes a otros civiles en su intento por averiguar los nombres de quienes fueron los responsables de la muerte de oficiales de seguridad.

El mayor del Ejército Luis Fernando García, quien, en un aparente estado de ebriedad se afirma que habría disparado y herido a José Luis Álvarez en noviembre de 2002, fue enjuiciado y absuelto.

Existen también acusaciones creíbles en sentido de que oficiales y suboficiales militares golpearon y maltrataron a conscriptos militares durante el tiempo que estuvieron prestando servicio militar.

El ex Ministro de Defensa, Freddy Teodovich fue destituido de su cargo en parte por uso ilegal de conscriptos para cosechar macororó en la hacienda de la ex esposa de un político. El presupuesto para la alimentación de un conscripto llega a ser de Bs. 2,50 (equivalente \$US 20 centavos de dólar) por día, comparado con Bs. 3.3 (\$US 0,25) que reciben los prisioneros civiles para su alimentación.

No se registraron mayores progresos de los que ya hubiera en la investigación del caso registrado en septiembre de 2002, cuando Fructuoso Apaza fue seriamente herido por un oficial de policía en un enfrentamiento con las FTC en el Chapare.

Las comunidades indígenas en áreas donde existe poca o ninguna presencia del gobierno central impusieron castigos que se dice incluyeron la pena de muerte a los ciudadanos que violaban las leyes y ordenes tradicionales, aunque la Constitución Política del Estado prohíbe la pena de muerte. (Véase la Sección 5)

Las condiciones de vida en las cárceles son duras. Las mismas se encuentran con hacinamiento y están en pésimas condiciones. Con la excepción de la cárcel de máxima seguridad de Chonchocoro en El Alto. Las autoridades de gobierno o policiales mantienen el control efectivo sólo dentro del perímetro externo de cada cárcel. Dentro de la cárcel, los reos tienen prácticamente todo el control. La violencia entre reos y, en algunos casos, la participación de guardias en la violencia contra prisioneros, son un problema. La corrupción también es un problema debido a los bajos salarios que perciben los guardias. Los centros de detención, que se supone albergan a los imputados de un delito, previo a la conclusión del juicio mediante sentencia ejecutoriada (de ser hallados culpables), también se encuentran hacinados. Los criminales convictos frecuentemente viven en los centros de detención, debido al hacinamiento en las cárceles principales.

De acuerdo con el Director General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno, en octubre había aproximadamente 5587 reclusos (4925 varones y 662 mujeres) en instalaciones diseñadas para albergar 4700.

La condición económica de un recluso puede determinar el tamaño de su celda, sus privilegios de visitas, su elegibilidad para autorizaciones de salidas por un día y la ubicación y duración de su encierro. Los precios de las celdas varían según el tamaño entre \$US 17 y \$us 4.340 dólares americanos (Bs.132 y Bs.33,850 Bolivianos), pagaderos a los ocupantes previos o a reos que controlan bloques de celdas. Por ejemplo, en las áreas más pobres de la cárcel de San Pedro en La Paz, los presos ocupan celdas minúsculas (1 x 1,3 x 2 metros) sin ventilación, iluminación o camas. El hacinamiento en algunas secciones obliga a los reclusos a dormir sentados. La situación de los niños en las cárceles no es diferente puesto que acompañan a sus padres y si bien es permitido hasta los 6 años existen niños hasta los 12 años de edad en la cárcel de San Pedro. De acuerdo con el Director General, en diciembre existían aproximadamente 800 niños viviendo con sus padres en las cárceles, como alternativa a dejarlos sin hogar. El presupuesto del gobierno para la comida diaria de un reo es de sólo \$US 0,25 (3,3 Bolivianos). Existen presos que pueden gastar su propio dinero para comprar más comida y así complementar la dieta de la prisión. Las condiciones en general y la alimentación en las instalaciones del centro de detención de Chimoré son mejores que en cualquier otra prisión. No existe una atención en salud adecuada en las cárceles y es muy difícil para los reclusos obtener permiso para recibir tratamiento médico extramuros si no cuentan con los recursos económicos. Sin embargo, a los reclusos con dinero les es más fácil obtener transferencias a cárceles mejores o inclusive atención privada externa debido a causas "médicas". En la cárcel de San Pedro de La Paz, tres reclusos dieron positivo por tuberculosis. Las drogas y el alcohol son de fácil disponibilidad para los reclusos que pueden costárselos.

En diciembre, Mauricio "Chichuriru" Suárez, quien recientemente hubiera sido transferido (junto con otros prisioneros peligrosos) desde Santa Cruz a la prisión de máxima seguridad de Chonchocoro, fue encontrado muerto en su celda. La autopsia reveló marcas de estrangulación y contusiones que indican que la muerte no fue un suicidio. El caso continuó en la fase de investigación.

Existen cárceles separadas para mujeres, a excepción de la cárcel de Morros Blancos en Tarija, que recluyen tanto a varones como a mujeres. Las condiciones de vida para las reclusas son similares a las de los varones. Sin embargo, el hacinamiento en la cárcel de mujeres de San Sebastián en Cochabamba fue peor que en la mayoría de las cárceles para varones.

Los convictos juveniles no son separados de los reos adultos. Los programas de rehabilitación para delincuentes juveniles u otros reos son escasos o inexistentes. El gobierno ha reconocido estos problemas pero no presupuestó los recursos suficientes para corregirlos rápidamente.

El gobierno permite la visita a las prisiones de inspectores independientes de derechos humanos y representantes de la prensa y se dieron estas visitas en el transcurso del año.

d. Arresto, Detención, o Exilio Arbitrario.

La Constitución prohíbe la detención y el arresto arbitrario y en general el gobierno observa estas prohibiciones.

Los arrestos se realizaron abiertamente, pero existen denuncias creíbles sobre arrestos y detenciones arbitrarias. El Código de Procedimiento Penal (CPP) requiere una orden de arresto y la policía debe informar al fiscal sobre un arresto dentro de las 8 horas siguientes a éste. La Constitución manda que el detenido sea presentado ante un juez dentro de las 24 horas. El CPP establece que dentro de ese tiempo de 24 horas el fiscal debe obtener la decisión de un juez, determinando si procede la detención antes del juicio, o si se debe poner al detenido en libertad bajo fianza. El juez, en caso que el fiscal no demuestre que existen suficientes bases para el arresto, debe ordenar la liberación del detenido. Sin embargo se sabe que, en algunos casos, los ciudadanos son detenidos por más de 24 horas sin la aprobación del juzgado.

La Policía Nacional tiene como primera responsabilidad la seguridad interna, pero se puede acudir a las Fuerzas Armadas para coadyuvar a la Policía en circunstancias críticas, como son las que acaecieron durante el año. Varios oficiales de policía fueron dados de baja y acusados de delitos cometidos en actividades no oficiales y otros fueron destituidos por corrupción. Sin embargo, los fiscales se mostraron reacios a iniciar procesos en contra de oficiales, por supuestos delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, en parte por que necesitan de la misma PTJ para llevar adelante sus investigaciones. En septiembre, la Policía Nacional, con asistencia internacional, creó una Dirección Nacional de Responsabilidad Profesional cuya función es investigar las denuncias formuladas contra oficiales de policía por malversación, fechorías y abusos cometidos contra los derechos humanos.

Aproximadamente 1047 miembros de la FELCN, miembros de la PTJ, abogados, fiscales, jueces y representantes de ONG recibieron capacitación sobre las previsiones del nuevo CPP. Durante el año, policías y militares recibieron capacitación en control de muchedumbres, que enfatizó el respeto a los derechos humanos y los principios internacionalmente aceptados de control de muchedumbres. Oficiales de la FELCN también recibieron capacitación sobre temas de derechos humanos integrados en los cursos de capacitación general antidrogas. El entrenamiento básico de la FELCN y UMOPAR incluye un módulo de derechos humanos de 40 horas.

La negación de la justicia mediante la detención prolongada sigue siendo un problema, aunque el CPP prevé que un detenido no puede ser retenido por más de 18 meses en espera de su juicio y su sentencia (véase la Sección 1.e.). Si el proceso no culmina en 18 meses, el detenido puede pedir su liberación a un juez. Sin embargo, la corrupción judicial, la escasez de defensores públicos, los mecanismos inadecuados de seguimiento de casos y unos procedimientos penales complejos mantienen a la gente encarcelada por meses, o inclusive años, antes de tener un juicio. La Constitución estipula la existencia de una decisión judicial que determine la legalidad o no de una detención. Un recluso es liberado si un juez determina la ilegalidad de su detención, pero ese proceso puede tomar meses. Los reos pueden consultar a un abogado, pero aproximadamente 70 por ciento de ellos no puede costear uno y los defensores públicos están sobrecargados de trabajo (véase la Sección 1.e.).

El gobierno continuó reestructurando el sistema judicial y adoptó medidas para corregir otras deficiencias. La mayoría de los presos continuaba esperando su juicio o su sentencia, pero las cortes comenzaron a dictaminar la libertad bajo fianza de algunos presos. Los jueces tienen la autoridad de ordenar la detención preventiva de sospechosos de existir el riesgo de fuga o por obstrucción de la justicia. Si un sospechoso no es detenido, un juez puede ordenar restricciones importantes a sus viajes.

Los niños de 11 a 16 años pueden ser detenidos indefinidamente en centros infantiles por delitos demostrados o presuntos, o para su propia protección, por órdenes de una trabajadora social. No existe una revisión judicial sobre tales decisiones. (Véase la Sección 5)

La Constitución prohíbe el exilio forzoso de ciudadanos, y el gobierno no incurrió en estos casos .

e. Negación de Juicio Público e Imparcial

La Constitución establece un sistema judicial independiente, y el gobierno generalmente respeta esta disposición en la práctica. Sin embargo, la corrupción y la ineficiencia del sistema judicial se constituyeron en problemas graves. Una baja remuneración y las malas condiciones de trabajo contribuyeron a que los jueces y los fiscales sean susceptibles al soborno.

El sistema judicial esta constituido por tres instancias: Juzgados, Corte Superior de Distrito y la revisión de apelaciones por la Corte Suprema de Justicia o el Tribunal Constitucional. La Corte Suprema ventila apelaciones en general, mientras que el Tribunal Constitucional sólo conoce apelaciones sobre temas constitucionales.

El CPP prevé un sistema de juicios orales transparentes en materia penal; requiere que una detención previa al juicio no exceda los 18 meses. También establece un periodo máximo de detención de 24 meses en casos cuya sentencia esté siendo apelada.

La ley establece que el fiscal está a cargo de la fase de investigación del caso. El fiscal instruye a la Policía sobre qué declaraciones de testigos y evidencia se precisan para llevar adelante el proceso. Los fiscales de sustancias controladas dirigen la investigación en los casos de narcotráfico. El fiscal procesa casos por delitos menores ante un juez de instrucción (que conlleva una posible sentencia menor a cuatro años de privación de libertad) y casos por delitos mayores (sentencia posible de 4 años o más) ante juzgados de partido que constan de un panel de cinco miembros: 3 jueces ciudadanos y 2 jueces colegiados.

La revisión de la Corte Superior está restringida a un análisis de la forma en que se ha aplicado la ley. La revisión en manos de la Corte Suprema, en la tercera instancia del proceso, está restringida a casos que involucren circunstancias excepcionales. Durante las revisiones realizadas por la Corte Superior y por la Corte Suprema, éstas tienen la facultad de confirmar, reducir, incrementar, o anular las sentencias o bien dar alternativas no contempladas en los juzgados de menor instancia.

Los imputados tienen derechos constitucionales, como ser la presunción de inocencia, a permanecer en silencio, a ser asistidos por un defensor, a confrontar a los testigos, a presentar pruebas a su favor, a un debido proceso y a poder apelar las decisiones judiciales. En la práctica, casi ninguno de estos derechos fue respetado en forma sistemática, aunque el CPP hizo posible que las investigaciones sean más eficientes, que los juicios orales sean transparentes y los veredictos creíbles.

De ser necesario, la ley establece que se nombre un abogado defensor a costa del Estado; sin embargo, no siempre existe uno disponible inmediatamente. Hay aproximadamente 64 defensores públicos y 26 asistentes legales en toda la nación. El programa de defensores públicos también imparte información acerca de los derechos humanos de los ciudadanos e intenta involucrar a los defensores públicos en casos de arrestos desde la primera ocasión posible, a fin de asegurar que se respete los derechos humanos y se lleve a cabo el debido proceso. Los defensores públicos ambulantes, que viajan a las regiones más remotas del país, han brindado un resultado positivo. No obstante, los defensores públicos siguen sobrecargados de trabajo.

El CPP también reconoce formas tradicionales de resolución de conflictos (justicia comunitaria) de las comunidades indígenas, siempre que la resolución no entre en conflicto con los derechos y garantías establecidos por la Constitución.

El Consejo de la Judicatura vigila los aspectos disciplinarios de los procesos judiciales y se constituye en un cuerpo imparcial que analiza las acciones de los jueces. Entre sus atribuciones se encuentra la autoridad que tiene para llevar a cabo investigaciones y censurar la conducta inmoral de los jueces de cualquier instancia declarados culpables de prevaricato. Sin embargo, la destitución de un vocal de una corte superior o de un magistrado de mayor jerarquía requiere de un dictamen final y consiguiente sentencia condenatoria en un proceso penal ventilado ante la Corte Suprema de Justicia. El Consejo de la Judicatura puede suspender sin goce de haberes, por hasta 13 meses, a los jueces contra los cuales se hubiera instaurado una causa penal, o contra quienes se hubiera iniciado un proceso disciplinario.

El sistema de justicia militar estuvo generalmente susceptible a la influencia de niveles jerárquicos y evitó que se dicten fallos que hubieran traído vergüenza a las Fuerzas Armadas. Cuando un militar es acusado de un delito cometido en ejercicio de sus funciones militares, el comandante de la unidad afectada designa a un oficial para llevar a cabo una investigación y preparar un informe en conclusiones. El resultado sobre las conclusiones es remitido a un asesor jurídico, generalmente en nivel de División, quien recomienda se emita el fallo de inocencia o de culpabilidad. En casos de infracciones mayores o graves, el caso es remitido al tribunal militar.

Las autoridades reconocen que existen conflictos de jurisdicción militar o civil en ciertos casos en los cuales los derechos humanos están involucrados. Se encomendó a una comisión interministerial, encabezada por el Viceministerio de Justicia para que redacte una ley reglamentando aspectos sobre estos conflictos y también incorpore en la ley boliviana varios convenios internacionales sobre derechos humanos. Durante el año, las Fuerzas Armadas, junto con la oficina del Defensor del Pueblo iniciaron una extensa campaña educativa sobre derechos humanos dirigida a las tres fuerzas militares.

No hubo denuncias de prisioneros políticos.

f. Interferencia arbitraria en la Privacidad, la Familia, el Hogar o la Correspondencia

La Constitución contempla que toda casa es un asilo inviolable y respeta la privacidad de los ciudadanos. Sin embargo, a pesar de que las autoridades en general respetan estos derechos, existen acusaciones creíbles de que las Fuerzas de Seguridad participaron en robo de propiedad. Los residentes en áreas donde se cultiva la coca usualmente son renuentes a denunciar o entablar procesos formales contra las Fuerzas de Seguridad por algún tipo de estos abusos. También son renuentes a sentar denuncias contra los coccaleros por temor a represalias por parte de los sindicatos coccaleros.

Sección 2 - Respeto a los Derechos Civiles

a. Libertad de Expresión y de Prensa

La Constitución contempla el derecho de expresar libremente las ideas y opiniones de los ciudadanos por cualquier medio de difusión. Sin embargo, hubo algunas limitaciones a la libertad de expresión. El Código Penal establece que las personas declaradas culpables de insultar, difamar o calumniar a los funcionarios del gobierno en el ejercicio de sus funciones oficiales, pueden ser encarceladas por un tiempo que varía desde un mes hasta dos años. Si los insultos fueren dirigidos contra el Presidente, el Vicepresidente, o un Ministro, la pena puede ser incrementada en un 50 por ciento adicional.

Los medios de prensa escrita son generalmente privados y con frecuencia adoptaron posiciones contrarias al gobierno. Las estaciones de radio y televisión privadas o de propiedad del Estado generalmente funcionaron libremente. Durante la “guerra del gas” que ocurrió entre el 10 de septiembre y el 17 de octubre, tanto el gobierno como la oposición incurrieron en la desinformación del público utilizando los medios de comunicación. Por ejemplo, el 12 de octubre el “Canal de Televisión Popular” incitó a la población a la rebelión y, faltando a la verdad, aseguró que las Fuerzas de Seguridad estaban utilizando las ambulancias para transportar tropas y armamento. El 16 de octubre, en Oruro, desconocidos colocaron bombas y destruyeron las antenas de la red radiodifusora de oposición Erbol. Durante momentos de alta tensión social, varios periodistas recibieron amenazas de parte de individuos que criticaban sus informes y fueron físicamente agredidos evitando que filmaran o realizaran sus reportajes en la escena.

El Tribunal de Prensa de La Paz, cuerpo independiente formado por 40 miembros, está autorizado para evaluar las actividades de los periodistas acusados de violar la Constitución o los derechos de los ciudadanos. El gobierno prohibió la importación de libros, revistas y arte pornográficos.

El gobierno no restringió el acceso a Internet.

El gobierno no restringió la libertad en materia académica y la ley otorga a las universidades estatales carácter autónomo.

b. Libertad de Reunión y Asociación Pacífica

La Ley instituye el derecho a realizar reuniones pacíficas y generalmente las autoridades respetan este derecho. Sin embargo, durante tres episodios de violenta convulsión social y manifestaciones, las Fuerzas de Seguridad mataron a docenas de personas e hirieron a muchas otras.

Entre el 12 y el 21 de enero, los coccaleros del Chapare y de áreas aledañas resistieron violentamente a las Fuerzas de Seguridad que intentaban hacer respetar la ley y reducir las plantaciones de coca ilegal que principalmente es utilizada en la fabricación de cocaína. Los coccaleros exigieron la suspensión de la erradicación forzosa y en diversas ocasiones bloquearon carreteras estratégicas utilizadas para el transporte de productos lícitos a los mercados de consumo. Durante estos enfrentamientos, 5 civiles y un soldado murieron, y 60 civiles y 12 soldados y policías resultaron heridos. Las investigaciones iniciadas por el Ministerio Público y el Ejército sobre la muerte de civiles y militares continuaron pendientes hasta fines de año.

La violencia se desató los días 12 y 13 de febrero, cuando los guardias del palacio, defendiéndose de un grupo de estudiantes de secundaria que apedreaban el palacio presidencial, fueron atacados por un grupo de policías rebeldes. Siguió dos días de tumulto y saqueo que ocasionaron la muerte de 31 personas (17 civiles, 9 policías y 5 militares) y se registraron aproximadamente 200 heridos. Durante las horas de violencia, los proyectiles disparados por francotiradores ingresaron hasta la oficina del Presidente y dos oficiales militares murieron en ese piso del Palacio de Gobierno. En mayo, la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió un informe completo relacionado con estos eventos, que concluía que existió insubordinación en las unidades de la Policía, que la vida del Presidente se encontró en peligro, que las Fuerzas Armadas por lo general actuaron en forma apropiada y que en algunos casos era necesario llevar a cabo una investigación con mayor profundidad. El informe recomendó que la oficina del Fiscal General investigue todos los casos de supuesta mala conducta, tanto de ciudadanos civiles como de integrantes de la Policía, y que los militares deberían investigar los casos de mala conducta que sucedieron dentro de su jurisdicción. En agosto la Fiscalía General encausó a dieciséis personas (11 policías, 4 oficiales de Ejército, y un civil) que estuvieron involucrados en estos eventos; no obstante, en noviembre el Ministerio Público anunció que su investigación se había detenido por falta de fondos.

Desde el 20 de septiembre hasta el 17 de octubre, la llamada guerra del gas, que culminó con la renuncia del Presidente y de los miembros de su Gabinete, ocasionó la muerte de aproximadamente 60 a 80 personas (59 confirmadas) y 400 heridos; la mayoría de ellos por arma de fuego. El conflicto se inició cuando una huelga de hambre del dirigente aymará y diputado nacional Felipe Quispe, el “Mallku”, condujo a sus seguidores a iniciar un bloqueo de caminos cerca del Lago Titicaca. Aproximadamente 800 turistas, varios de ellos extranjeros, fueron atrapados en la ciudad de Sorata. El 20 de septiembre, después de una semana de infructuosas negociaciones, el gobierno llevó a cabo un operativo para rescatar a las personas que virtualmente se encontraban en calidad de rehenes. Los campesinos emboscaron a las Fuerzas de Seguridad en Warisata e Ilabaya: 5 civiles y un soldado murieron y 17 civiles y 7 miembros de las Fuerzas de Seguridad resultaron heridos. El incidente registrado en Sorata favoreció la coalición nacional de sindicatos de la oposición, coccaleros, estudiantes, organizaciones no gubernamentales y campesinos en contra del gobierno. Cuando estos grupos bloquearon El Alto y otros puntos de acceso a la ciudad de La Paz, se suscitaron nuevos enfrentamientos violentos, particularmente cuando los manifestantes atacaron a caravanas de vehículos que llevaban combustible y otros suministros a La Paz, y las fuerzas del gobierno devolvieron el fuego. El gobierno no declaró estado

de sitio durante el conflicto. El Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos del Senado y algunas ONG iniciaron una serie de investigaciones que seguían inconclusas a fines de año.

La ley dictamina la libertad de asociación y generalmente las autoridades respetan en la práctica este derecho. El gobierno requiere que las ONG se registren ante el gobierno departamental correspondiente y las autoridades efectúan estos registros de forma rutinaria y objetiva.

El 11 de abril, la policía de El Alto arrestó a “Pacho” Cortés, un súbdito colombiano, supuesto miembro del Ejército de Liberación Nacional, quien fingía ser empleado de derechos humanos, junto con dos coccaleros. Se encontró al grupo en posesión de narcóticos, material sedicioso, armas y equipo para fabricar bombas.

c. Libertad de Cultos

La Constitución contempla la libertad de cultos, y generalmente el gobierno respeta en la práctica este derecho. El Catolicismo Romano predomina, y la Constitución la reconoce como religión oficial. La Iglesia Católica Apostólica y Romana recibe el apoyo del gobierno (aproximadamente 300 sacerdotes reciben pequeños remuneraciones) y ejerce un grado limitado de influencia política.

Las organizaciones religiosas no-católicas, entre ellas los grupos de misioneros, deben inscribirse en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y obtener una autorización para contar con una representación religiosa legal. El Ministerio no puede negar la inscripción basándose en los artículos de fe de una organización, pero el proceso legal puede llegar a ser lento y costoso, lo cual ocasiona que algunos grupos renuncien a su inscripción y desempeñen sus actividades informalmente, sin obtener así ciertos beneficios impositivos y arancelarios. La mayoría de los grupos religiosos inscritos se identifican como protestante o evangélicos.

Para una información más detallada, véase el Informe Internacional sobre Libertad de Cultos.

d. Libertad de Tránsito dentro del País, Viajes al Exterior, Emigración y Repatriación

La Constitución contempla estos derechos y en la práctica el gobierno generalmente los respeta. Sin embargo, durante la guerra del gas entre el 10 de septiembre y el 17 de octubre, los manifestantes de la oposición bloquearon las principales carreteras y durante varias semanas tomaron miles de virtuales rehenes en La Paz y en otras localidades en todo el país. (Véase la Sección 2.b.) La ley permite la emigración y dispone el derecho de regreso al país. El gobierno no revoca la ciudadanía por razones políticas o de otra índole.

La ley prevé el otorgamiento de la condición de asilado o refugiado a las personas que cumplen con la definición según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. En la práctica, el gobierno brindó protección contra la repatriación forzosa y concedió refugio o asilo. El gobierno trabajó en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con otras organizaciones humanitarias proporcionando apoyo a los refugiados.

El Gobierno aceptó tres de las diez personas que solicitaron refugio durante el año. Según la ACNUR, el número total de refugiados registrados, entre ellos ciudadanos del Perú, Rusia, Irak, Irán y Cuba, es de 532.

Sección 3 - Respeto a los Derechos Políticos: Derecho de los Ciudadanos a cambiar su Gobierno

La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a ir a elecciones para elegir su gobierno en forma pacífica, y los ciudadanos ejercieron este derecho en la práctica mediante elecciones periódicas, libres e imparciales llevadas a cabo según los principios del sufragio universal. Los partidos políticos desde la extrema izquierda hasta los de derecha moderada llevaron a cabo sus actividades abiertamente. Las elecciones para funcionarios de los gobiernos central y municipal se llevan a cabo cada cinco años; la próxima elección nacional está programada para junio de 2007.

En agosto de 2002, Gonzalo Sánchez de Lozada, del partido centrista Movimiento Nacionalista Revolucionario, asumió la presidencia luego de ser elegido en sesión conjunta del Congreso, siguiendo a las elecciones nacionales de junio de 2002. A pesar de haber existido algunas denuncias de irregularidades en el recuento de votos, la mayoría de los observadores, entre ellos una misión de la OEA, llegaron a la conclusión de que las elecciones fueron libres e imparciales. El 17 de octubre, los manifestantes de la oposición, entre ellos sindicatos radicales y otros disidentes y campesinos indígenas (algunos de ellos obligados a participar en las manifestaciones), obligaron al presidente Sánchez de Lozada a dimitir el mando. Luego de efectuarse una votación en el Congreso, el Vicepresidente Carlos Mesa Gisbert asumió la presidencia y restauró el orden. El presidente Mesa designó a un gabinete apolítico y se comprometió a revisar la Constitución por medio de una Asamblea Constituyente, y así llevar a cabo un referéndum vinculante sobre la exportación del gas natural y revisar la ley de hidrocarburos.

La Corte Nacional Electoral (CNE) y las cortes electorales departamentales fiscalizan el proceso electoral, la inscripción de votantes, el escrutinio, y la certificación de ánforas. La CNE elige a los vocales de las cortes electorales departamentales, y el Congreso nombra a los presidentes de las cortes electorales departamentales.

No hay impedimentos legales para que las mujeres o los indígenas voten, ejerzan cargos públicos o emerjan como líderes políticos. La ley ordena que cada tercer candidato en las listas partidarias debe ser mujer. Además, cada dos candidatos en las listas para elecciones municipales, a partir del segundo candidato de la lista, uno debe ser mujer, cambio que incrementó significativamente la representación femenina a aproximadamente un 30 por ciento de los puestos de concejales municipales. Hay 28 mujeres en 157 diputados y senadores; 5 mujeres en 46 viceministros y una mujer en el Gabinete de 16 miembros. Hay dos miembros indígenas en el gabinete y el número de miembros indígenas en la Cámara de Diputados se estimó en 25 por ciento, porcentaje difícil de confirmar ya que la designación como indígena es auto-declarada.

Sección 4 - Actitud del Gobierno referente a la Investigación Internacional y No-gubernamental de Supuestas Violaciones a los Derechos Humanos.

Hay varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos que realizan generalmente sus actividades sin restricción gubernamental, investigando y publicando los resultados de sus investigaciones sobre casos que se relacionan con los derechos humanos. Los funcionarios de gobierno generalmente cooperan y se interesan en sus puntos de vista. Sin embargo, las ONG y el Defensor del Pueblo denunciaron que en ocasiones las Fuerzas de Seguridad y los ministerios del gobierno se negaron a cooperar cuando las ONG o el Defensor del Pueblo conducían sus investigaciones.

La Defensoría del Pueblo es un cargo de cinco años establecido por la Constitución. El Congreso elige al Defensor del Pueblo, que es responsable de supervisar la defensa, promoción, y expansión de los derechos humanos, específicamente en defensa de los ciudadanos contra los abusos del Estado (o todo el sector público). El cargo de Defensor del Pueblo estuvo vacante durante aproximadamente seis meses, debido a la renuncia de dos titulares durante el año. En diciembre, Waldo Albarracín, ex presidente de la mayor ONG de derechos humanos, la APDDHB, fue electo Defensor del Pueblo. Los indígenas presentaron aproximadamente el 60 por ciento de todas las denuncias que recibió el Defensor del Pueblo. El Comité de Derechos Humanos del Congreso investigó supuestos abusos contra los derechos humanos en el Chapare durante los eventos del 12 y 13 de febrero y durante la guerra del gas en septiembre y octubre. (Véase la Sección 2.b.)

El Centro de Justicia y Derechos Humanos de Chimoré (CJDHC) continuó activo en la región del Chapare. Informó sobre los resultados de sus investigaciones al Viceministerio de Justicia del Ministerio de la Presidencia, difundió información sobre derechos humanos, recibió denuncias de abusos cometidos, mantuvo registros y remitió las denuncias al Ministerio Público. El CJDHC también cuenta con la asistencia de un experto en medicina forense y personal de investigación para revisar las denuncias.

Sección 5 - Discriminación por Motivos de Raza, Sexo, Discapacidad, Idioma o Condición Social

La Constitución prohíbe la discriminación por raza, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen o posición económica o social. Sin embargo, existe una discriminación significativa contra la mujer, los indígenas y la pequeña minoría afro-boliviana.

La Mujer

La violencia contra la mujer es un problema común y en muchos casos no son denunciados. Desde enero hasta octubre, las brigadas de protección a la familia de la Policía recibieron 2308 quejas de mujeres, incluyendo violencia y acoso sexual. Las denuncias contra taxistas encabezaron la lista (52 por ciento), seguida de los policías (15 por ciento), burócratas y sindicalistas (13 por ciento), empleados públicos (12 por ciento) y otros profesionales (8 por ciento). Las leyes que protegen a la mujer y a los niños de la violencia familiar fueron aplicadas en forma irregular.

Los casos de estupro y violación también se constituyen en un problema serio pero no denunciado. La Ley contra la Violencia Doméstica y Familiar trata de proteger la integridad física, psicológica y sexual de la persona. Sin embargo, en caso de un delito de violación la víctima debe presentar cargos, y solamente el tres por ciento de las denuncias recibidas por el Ministerio Público fueron por violación. La Ley contra la Violación Sexual define el delito de estupro estableciendo penas de 10 a 20 años de prisión por la violación de un(a) menor de 14 años de edad. Así mismo dos a seis años de prisión por estupro de una persona de 14 a 18 años de edad, y de 5 a 20 años de prisión por violación violenta de un menor o adulto. El CPP establece que los delitos sexuales contra los adultos que estaban vigentes en leyes anteriores pueden ser considerados delitos de acción penal a instancia de parte; por lo que la víctima debe presentar cargos. Los delitos sexuales contra menores automáticamente son considerados delitos públicos en los cuales el Estado presenta cargos.

La prostitución es legal para adultos a partir de los 18 años de edad, y hubo informes de trata de mujeres con el fin de prostituirlas y someterlas a trabajos forzados. (Véase la Sección 6.f.)

El CPP considera al acoso sexual como delito civil. No existen estadísticas sobre la incidencia de acoso sexual pero en general se reconoce que este problema está ampliamente extendido en esta sociedad machista.

Las oficinas de servicios legales dedicadas a la familia y a los derechos de la mujer funcionan en todo el país. Programa del Seguro de Salud Materno-Infantil proporcionó servicios en salud orientados a la salud materno-infantil, a las mujeres en edad reproductiva y a los menores de hasta 5 años de edad.

La mayoría de las mujeres no gozan de una posición social comparable a la de los hombres. Muchas de ellas no conocen sus derechos jurídicos. Los prejuicios tradicionales y la posición social continúan siendo un obstáculo para su desarrollo. Por ejemplo, en áreas rurales, las costumbres tradicionales que restringen el derecho de la mujer a recibir tierras como herencia sigue siendo un problema. El Código Laboral limita la proporción de mujeres en una empresa a un 45 por ciento de la fuerza laboral, a menos que se requiera grandes grupos de mujeres para trabajar en determinadas empresas. Sin embargo, esta restricción no fue cumplida en forma activa. La ley del salario mínimo trata a los hombres y mujeres en forma igualitaria; no obstante, una mujer generalmente gana menos que un hombre por trabajos iguales. En ocasiones las mujeres reclaman porque su contratación fue más difícil debido a que los empleadores rehúsan asumir el costo adicional (principalmente el de maternidad) en el paquete de beneficios para la mujer. La brecha de género en la contratación parece darse en mayor escala en los segmentos de educación avanzada. La mayoría de las mujeres en áreas urbanas trabaja en la economía informal y en los sectores de servicios y comercio, como ser el servicio doméstico y en el sector de la micro-empresa. En cambio, en áreas rurales, la vasta mayoría de las mujeres económicamente activas trabaja en la agricultura. A menudo las jóvenes dejan la escuela para trabajar en el hogar o en la economía informal. Un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaborado en el 2000 manifiesta que el índice de alfabetización entre las mujeres mayores de 15 años de edad fue del 79 por ciento, comparado con el 92 por ciento en el sector masculino. Aunque no se hace cumplir efectivamente, la Ley General del Trabajo limita la jornada laboral de la mujer a una hora menos que la del hombre y le prohíbe trabajar de noche. (Véase la Sección 6.e.)

La Niñez

El gobierno está consciente de la necesidad de proporcionar una infraestructura jurídica e institucional para proteger a la niñez. El Código del Niño, Niña y Adolescente establece los derechos de la niñez y de los adolescentes, regula las adopciones y protege a la niñez del trabajo infantil de explotación y de la violencia contra los niños; sin embargo, las limitaciones presupuestarias impiden la total implementación de esta ley. Existen siete Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y tienen a su cargo la protección de los derechos e intereses de los niños; no obstante, el gobierno no ha otorgado la suficiente prioridad política a la situación de la niñez como para mejorar rápida y efectivamente las condiciones existentes.

Aunque la ley dictamina que todos los niños deben completar por lo menos 5 años de educación primaria, este requisito se cumple de manera mínima, especialmente en áreas rurales donde más de la mitad de las escuelas primarias ofrecen solamente tres de los ocho grados. Se estima que solo el 26 por ciento de los niños finalizan la escuela secundaria. No se dio una diferencia significativa de género en tema del acceso a la educación primaria, aunque, particularmente en el área rural, las niñas continúan con mayores tasas de abandono escolar que los niños.

El Instituto Nacional de Estadística calculó que en 1998 aproximadamente 24 por ciento de los niños menores de 3 años se encontraba crónicamente desnutrido. Un informe de UNICEF estima que el año 2001, 77 de cada 1000 niños mueren antes de cumplir los 5 años de edad. Muchos niños, especialmente en el área rural, carecen de certificados de nacimiento y de los documentos de identidad que precisan para resguardar sus beneficios y protección sociales. Aunque el gobierno ha formulado, pero no financiado, un plan para proporcionar estos documentos en forma gratuita.

El abuso físico y psicológico en el hogar se constituye en un serio problema. El castigo corporal y el abuso verbal fueron un elemento común en las escuelas. Los niños de 11 a 16 años pueden ser detenidos indefinidamente en centros de menores por presuntos delitos o para velar por su propia protección por medio de la simple orden de una trabajadora social. Según un informe de UNICEF, aproximadamente 12000 niños viven en instituciones donde sus derechos básicos no son respetados. También hay muchos niños viviendo en las calles de las grandes ciudades. Por ejemplo, se informa que durante el año, 3400 menores, en su mayoría niñas, fueron abandonados en El Alto.

La prostitución infantil es un problema, particularmente en el área urbana y en la región del Chapare. Hubo informes denunciando la trata de niños hacia países limítrofes para someterlos a trabajo en condiciones de explotación. (Véase la Sección 6.f.)

El trabajo infantil es un serio problema. (Véase la Sección 6.d.)

Varias ONG tuvieron programas dinámicos para combatir la prostitución infantil. El plan del gobierno para combatir el trabajo infantil incluye una campaña contra la prostitución infantil. (Véase la Sección 6.d.)

Discapacitados

La discriminación de la sociedad contra personas discapacitadas mantuvo a muchas de ellas en sus hogares desde temprana edad, restringiendo así su integración en la sociedad. La Ley del Discapacitado prevé la existencia de accesos para sillas de ruedas en todos los edificios públicos y privados, impone la importación libre de impuestos para artefactos ortopédicos, reduce en un 50 por ciento el costo del transporte público, amplía la enseñanza del lenguaje de señas y del sistema Braille. Se formó una Comisión Nacional del Discapacitado para velar por el cumplimiento de la ley, efectuar investigaciones y para canalizar y supervisar programas y donaciones destinadas a los discapacitados; sin embargo, existe muy poca información sobre su eficacia. La Ley Electoral requiere que se instalen mecanismos adecuados para los votantes ciegos, pero en general no existen servicios o infraestructura especiales para brindar mejor servicio a los discapacitados. La falta de recursos económicos y de infraestructura impide la implementación de la ley.

Pueblos Indígenas

Según el censo de 2001, aproximadamente el 62 por ciento de la población mayor a los 15 años de edad se identifica como indígena, principalmente de los grupos quechua y aymará. Los manifestantes indígenas fueron los principales protagonistas en los eventos que contribuyeron a la dimisión de mando del Presidente Sánchez de Lozada el 17 de octubre. La Ley de la Reforma Agraria establece que las comunidades indígenas obtengan títulos legales sobre sus tierras comunitarias y para que los agricultores individuales tengan títulos de las tierras en las que trabajan. El gobierno y los líderes indígenas, elaboraron conjuntamente disposiciones para implementar esta ley. Sin embargo, el tema de la tierra, especialmente la Ley de la Reforma Agraria sigue siendo origen de denuncias y protestas por parte de los indígenas. Ellos denuncian que sus territorios no son definidos o protegidos legalmente y que extraños explotan sus recursos. En octubre y noviembre campesinos indígenas ocuparon ilegalmente varias propiedades, la mayoría de las cuales pertenecían a ex funcionarios de gobierno.

Los grupos indígenas han aprovechado la Ley de Participación Popular para formar municipalidades que les brinden mayores oportunidades para su autodeterminación. El CPP reconoce las formas tradicionales de resolución de conflictos de las comunidades indígenas. (Véase la Sección 1.e.) La guerra del gas en septiembre y octubre se inició cuando el líder radical aymará y diputado Felipe Quispe, el "Mallku", comenzó una huelga de hambre en protesta por el arresto de su colega indígena Edwin Huampo, que había sido arrestado por liderar la tortura de dos presuntos ladrones de ganado, durante ocho días y subsecuente asesinato. Quispe y otros individuos manifestaron que sus actos fueron legales según la ley tradicional de sus etnias, y que Huampo estaba fuera de la jurisdicción legal de los "q'aras" (blancos y mestizos). Huampo fue liberado por presiones políticas durante las manifestaciones.

Minorías Nacionales, Raciales y Étnicas

Hay discriminación de la sociedad contra la pequeña minoría afro-boliviana, que generalmente permanecen en el segmento más bajo de la escala socioeconómica y enfrentan graves desventajas en los aspectos de salud, esperanza de vida al nacer, educación, ingresos, facilidades de alfabetización y empleo. La mayoría de este grupo, que se estima está conformado por 25000 ciudadanos, viven en la región de los Yungas en el Departamento de La Paz.

Sección 6 – Derechos de los Trabajadores

a. Derecho de Asociación

La Constitución y el Código Laboral establecen que los trabajadores tienen derecho a formar sindicatos; sin embargo, la ineficiencia a veces de los juzgados laborales y las disposiciones inadecuadas del gobierno limitaron muchas veces el derecho de los trabajadores a ejercer estas libertades. Aproximadamente el 25 por ciento de quienes trabajan en la economía informal son miembros de algún sindicato, y aproximadamente 30 por ciento trabajan en la economía formal.

Los trabajadores pueden organizar un sindicato en cualquier empresa privada con 20 trabajadores o más; sin embargo, aproximadamente un 70 por ciento de los trabajadores realiza sus labores en la micro o pequeña empresa que cuenta con menos de 20 empleados. Asimismo, los líderes sindicales afirman que el sector privado aprovecha una sección del Decreto de Liberalización Económica (que elimina la función del gobierno en la autorización de despidos) para destituir a los trabajadores por organizarse o con el propósito de evadir el pago de beneficios sociales, aunque ambas acciones son ilegales. Los trabajadores del sector público también tienen derecho de organizarse y de formar un sindicato. El Código Laboral estipula la previa autorización del gobierno para establecer un sindicato y ratificar a su dirigencia, además autoriza la existencia de solamente un sindicato en cada empresa, y le permite disolver los sindicatos por medio de una resolución administrativa. El gobierno no abusa de esta autoridad ya sea por razones políticas o de otra índole, y en general no penalizó a los trabajadores por sus actividades sindicales.

Debido a los costos legales y el tiempo requerido para registrar una nueva entidad no gubernamental, casi todos los sindicatos se encuentran afiliados a la Central Obrera Boliviana (COB). Varios grupos numerosos de trabajadores del sector informal, entre los que figuran hasta 50000 mineros cooperativistas, miles de vendedores ambulantes y cientos de campesinos indígenas, están informalmente afiliados a la COB.

Los sindicatos no están libres de la influencia de los partidos políticos, pero muchos trabajadores sindicalizados rechazaron cada vez más a los partidos políticos tradicionales y respaldaron a los movimientos que buscan cambios radicales en el sistema económico y político del país. Los sindicatos fueron importantes protagonistas en las manifestaciones del 17 de octubre que condujeron a la dimisión del Presidente. (Véase la Sección 3) La mayoría de los partidos políticos tienen comités laborales que tratan de ejercer su influencia en la actividad sindical y cuentan con militantes de sus partidos en los sindicatos.

La ley prohíbe la discriminación contra los sindicatos y sus miembros; sin embargo, las leyes laborales que pretenden proteger los derechos de los trabajadores a asociarse libremente, de establecer sus sindicatos y afiliarse a sindicatos establecidos son inadecuadas y no pueden impedir que los empleadores asuman represalias contra los trabajadores. Además las leyes no los protegen de la interferencia de sus empleadores. Las denuncias por discriminación contra el sindicalismo son elevadas ante la Corte Nacional del Trabajo, la cual puede tardar un año o más en emitir un fallo, debido principalmente a la gran cantidad de casos acumulados que aún no son procesados. La Corte, en algunos casos, falló a favor de trabajadores que habían sido despedidos y ordenó exitosamente su reincorporación. Sin embargo, los líderes sindicales manifestaron que los problemas muchas veces ya habían pasado para cuando la corte emitía su fallo.

La ley permite a los sindicatos asociarse a las organizaciones laborales internacionales. La COB trabajó en colaboración con importantes organizaciones internacionales del trabajo.

b. Derecho a Organizarse y Negociación Colectiva

La Constitución y el Código Laboral otorgan a los trabajadores el derecho a organizarse y de realizar negociaciones colectivas; sin embargo, estas negociaciones colectivas, o negociaciones voluntarias directas entre empleadores y trabajadores, sin la participación del gobierno, son limitadas. La mayor parte de los convenios por negociación colectiva se limitan a temas salariales y excluyen cualquier otras condiciones de trabajo. El Código Laboral establece que los sindicatos recurran a la mediación del gobierno antes de iniciar una huelga y requiere que los empleadores hagan lo mismo antes de iniciar el cierre forzoso de una empresa. La práctica de negociaciones directas entre empleados y empleadores en empresas privadas se expande a medida que se expande el rol que desempeña el sector privado en la economía.

Durante el año la más importante actividad huelguística fue la de huelgas decretadas por la Policía Nacional además de una huelga general que contribuyó a la renuncia del Presidente el 17 de octubre. (Véase la Sección 3.)

El Código Laboral prohíbe que se declaren huelgas en los servicios públicos, entre ellos bancos y mercados; sin embargo, los paros y las huelgas decretadas por los empleados de servicios públicos fueron frecuentes, siendo las más comunes las huelgas del magisterio y de los empleados del sector salud. En años recientes no se sancionó a los trabajadores de estos sectores por sus actividades de paro. Las huelgas solidarias son ilegales, pero cuando ocurrieron, el gobierno no inició procesos ni impuso sanción alguna.

La ley laboral y su práctica en las siete zonas francas son las mismas que rigen en el resto del país.

c. Prohibición de Trabajo Forzado u Obligatorio

La ley prohíbe el trabajo forzado u obligado, incluso el trabajo de la niñez; no obstante, continúan las costumbres de emplear a los niños como aprendices y la de la servidumbre agrícola de los trabajadores indígenas, al igual que algunos casos individuales reportados de trabajadoras del hogar cuyos empleadores las mantuvieron prácticamente en cautiverio. (Véase las Secciones 5 y 6.d.) El Comité de expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifiesta que los abusos y la falta de pago de salarios son formas de trabajo forzado en el sector agrícola. La trata de mujeres y niños es otro de los problemas. (Véase la Sección 6.f.)

d. Situación de las Prácticas del Trabajo Infantil y la Edad Mínima para Trabajar

La situación de los niños trabajadores se constituyó en un serio problema. La ley prohíbe todo trabajo remunerado de menores de 14 años de edad. Sin embargo, en la práctica, el Ministerio de Trabajo no hace cumplir la ley sobre el trabajo infantil, incluyendo aquellas disposiciones que se refieren a la edad mínima para trabajar, el máximo número de horas autorizado para la niñez trabajadora, los requisitos para que los niños completen su educación y las condiciones de salud y seguridad en sus puestos de trabajo. La ley prohíbe una serie de trabajos peligrosos, inmorales e insalubres para menores de 18 años. La Ley General del Trabajo permite el trabajo como aprendiz de niños entre 12 y 14 años bajo varias restricciones formales, que fueron cumplidas en forma muy limitada, y que fueron criticadas por la OIT considerándolas, según algunas personas, como el equivalente a la esclavitud. (Véase la Sección 6.f.)

Aproximadamente uno de cada cuatro niños entre las edades de 7 y 14 años está empleado de alguna manera, en general para ayudar al sustento de la familia, usualmente en condiciones sin control y algunas veces en condiciones insalubres. La UNICEF estima que unos 800.000 niños realizan algún tipo de trabajo, aunque esta cifra podría ser mayor. La extrema pobreza de muchas familias las obligó a emplear a sus niños para poder sobrevivir.

El Ministerio de Trabajo es responsable de hacer cumplir las disposiciones sobre el trabajo infantil, pero no las hace cumplir en todo el país. Durante el 2002, el gobierno afirmó que aproximadamente 800,000 niños y adolescentes entre las edades de 7 y 19 años realizan algún tipo de trabajo. Los niños en el área urbana venden mercancías, lustran zapatos y trabajan como asistentes de los operadores del transporte público. Los niños del área rural frecuentemente trabajan junto con sus padres desde una temprana edad, generalmente en la agricultura de subsistencia. Los niños en general no son empleados en fábricas o empresas formales, pero cuando lo son, tienen que trabajar el mismo número de horas que los adultos. Los niños también trabajan en las minas y en otras ocupaciones peligrosas del sector informal. Los traficantes de drogas utilizan a niños para transportar droga. La prostitución infantil es un creciente problema. (Véase la Sección 5)

La costumbre tradicional de los servicios del “criadito” persistió en algunas partes del país. Los criaditos son niños indígenas de ambos sexos, en general de 10 a 12 años, cuyos padres los entregan a familias de clase media o alta por acuerdo, para que realicen labores en el hogar a cambio de educación, ropa, vivienda y alimentación. Tal trabajo es ilegal, y no existe el control adecuado sobre los beneficios o el tratamiento de estos niños, que pueden convertirse virtualmente en esclavos durante los años que dura su acuerdo.

El nuevo gobierno avaló el Plan 2001 para combatir el trabajo infantil y, al finalizar el año, estaba aún completando dicho plan para eliminar el trabajo en sus peores formas, entre ellas la minería, la zafra de caña de azúcar y la prostitución. El gobierno trabajó con las ONG para evitar que los niños trabajen en particular en el sector minero, participando en un programa que con financiamiento internacional con miras a proponer alternativas educativas para los niños que de otro modo trabajarían en las minas y relanzando un grupo de trabajo interinstitucional con el fin de eliminar el trabajo infantil.

e. Condiciones Aceptables de Trabajo

El gobierno establece un salario mínimo para los sectores público y privado por medio de un Decreto Supremo, luego de haber completado las usuales negociaciones con la COB. Así, el salario mínimo fue incrementado en el mes de enero en casi 9 por ciento a aproximadamente \$US 57 (Bs.430) mensuales, más bonos y beneficios sociales. El salario mínimo no proporciona un nivel de vida decente para un trabajador y su familia y la mayoría de los trabajadores del sector formal ganaron más, aunque muchos trabajadores del sector informal ganaron menos. A pesar de que el salario mínimo cayó por debajo de los salarios que predominaban en la mayor parte de los empleos, se agregaron algunos beneficios. El salario mínimo no cubre a los trabajadores del sector informal, quienes se constituyeron en la mayor fuerza laboral urbana, y tampoco se aplica a los agricultores, que forman el 30 por ciento de la población que trabaja.

La ley establece una jornada laboral de 8 horas diarias y un máximo de 48 horas semanales, limita a las mujeres a una jornada laboral de una hora menos que la de los hombres y prohíbe a las mujeres el trabajo nocturno. Sin embargo, no se hace cumplir esta ley efectivamente. La Oficina de Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo es responsable de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, pero las normas relacionadas con estos aspectos se cumplen solo en forma muy limitada. Muchos trabajadores mueren debido a condiciones de trabajo peligrosas. Un comité tripartito formado por representantes empresariales, de los trabajadores y del gobierno fue encargado de vigilar y optimizar la seguridad ocupacional y las normas de salubridad. Además, según un convenio tripartito firmado durante el año, algunas empresas, en forma voluntaria y antes de que las disposiciones del convenio entren en vigencia, adoptaron medidas para mejorar la seguridad laboral en sus sitios de trabajo. El Ministerio de Trabajo mantiene una línea telefónica abierta para responder a las dudas de los trabajadores, sus denuncias e informes sobre prácticas laborales injustas y condiciones peligrosas de trabajo.

Las condiciones laborales en el sector minero fueron especialmente pésimas. Aunque la Corporación Minera de Bolivia tiene una oficina responsable de la seguridad, muchas minas, a menudo antiguas y utilizando equipo anticuado, son peligrosas e insalubres. En algunas minas que funcionan como cooperativas, los mineros ganan menos de \$US 3 (22 Bolivianos) por jornada laboral de doce horas. Los mineros en dichas cooperativas trabajan sin respiradores en zonas donde abundan gases tóxicos y polvo carcinógeno; ellos deben comprar sus propios implementos incluyendo la dinamita; no tienen un horario de descanso; y a menudo trabajan bajo tierra durante 24 horas seguidas. La ley no especifica cuándo los trabajadores pueden abstenerse de realizar labores en situaciones peligrosas. Al menos que el contrato laboral incluya este aspecto, cualquier trabajador que se negara a trabajar en condiciones excesivamente peligrosas según su propio criterio, corría el riesgo de ser despedido.

f. Trata de Personas

La ley prohíbe la trata de personas con fines de explotación sexual; sin embargo existen denuncias confiables sobre la trata de personas dentro, desde y hacia el país.

La Ley de Protección a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual específicamente criminaliza la trata de personas conducente a la prostitución y determina penas de reclusión de 4 a 12 años cuando las víctimas son menores de 14 años de edad. Hubo

algunos arrestos bajo este precepto; sin embargo, no hubo información disponible sobre la convicción de estos tratantes. Un proyecto de ley sobre la venta, tráfico y prostitución de niños, aprobado por comités ante ambas Cámaras del Congreso, continúa pendiente.

El Ministerio de Gobierno, incluyendo la Policía Nacional y el Servicio Nacional de Migración, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Trabajo, Defensa y el Viceministerio de la Juventud, Niñez y la Tercera Edad, estuvieron comprometidos en el esfuerzo de luchar contra la trata de personas.

Bolivia es un país de origen para la trata de personas con fines de trabajos forzados y explotación sexual en países limítrofes como Argentina, Chile, Brasil y España. No existen cifras sobre el alcance del tráfico de personas. Al afrontar una extrema pobreza, muchos ciudadanos emigran, y algunos son víctimas de traficantes cuando se trasladan del área rural hacia las ciudades y posteriormente fuera del país. Las mujeres y los niños, especialmente de los grupos étnicos indígenas del Altiplano, parecen estar en mayor riesgo de ser víctimas. Los niños son víctimas del tráfico dentro del país, y son frecuentemente explotados en condiciones de virtual esclavitud laboral en la prostitución, la minería, el servicio doméstico y la agricultura, especialmente aquellos que trabajan en la zafra de la caña de azúcar. Debido a los inadecuados controles en sus cinco extensas fronteras, el país es también un punto de tránsito para migrantes ilegales, algunos de los cuales podrían estar siendo traficados. La explotación comercial sexual de los niños es un problema serio.

Aunque existen denuncias sobre la venta de algunos adolescentes para someterlos a trabajo forzoso, parece que la mayoría de las víctimas son personas que inicialmente emigran en forma voluntaria por razones económicas que son luego engañadas u obligadas posteriormente a aceptar una actividad que se convierte en trabajo forzado.

Se sabe que algunos funcionarios en todas las esferas gubernamentales aceptan coimas para facilitar el contrabando y el movimiento ilegal de personas; sin embargo, el gobierno no condonó ni facilitó la trata de personas y destituyó aproximadamente a 50 empleados de migración por sospecha de corrupción. No se sabe si alguno de estos empleados despedidos fue acusado de participar en la trata de personas. El gobierno también adoptó medidas, como la de crear un sistema de control y cotejo en puestos oficiales de control fronterizo y en los aeropuertos, a fin de reducir la corrupción de algunos funcionarios del sistema judicial que emiten autorizaciones de viaje al exterior para menores de 18 años sin acompañante.

El gobierno no promovió medidas educativas para impedir la trata de personas, mas el Defensor del Pueblo llevó a cabo campañas de información sobre los derechos de la niñez y de la mujer. El comité interinstitucional del gobierno, encargado de asuntos relacionados con la trata de adolescentes tiene aún que delinear un plan de acción. El gobierno, juntamente con la UNICEF, inició una campaña para proporcionar certificados de nacimiento y documentos de identidad, en forma gratuita, a miles de ciudadanos indocumentados, para reducir de este modo su vulnerabilidad a ser víctimas de los tratantes de personas.

No existen programas de ayuda a las víctimas, excepto en un refugio situado en una zona de cultivo de caña de azúcar en Santa Cruz. Los programas diseñados por el gobierno y por los donantes internacionales con el propósito de habilitar económicamente a la mujer, mantener a la niñez en la escuela y tratar, de este modo, el problema de vulnerabilidad de las personas ante el abuso de los traficantes, continuaron sin financiamiento.